



SHCP-Fondo de desincorporación de entidades (FONDE)

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2024

Estimado solicitante:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información 331012924000187, en la que requiere lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información: "El servicio de administración tributaria informó que envió 9 mil 287 cartas orientación a sujetos obligados dados de alta en actividades consideradas como vulnerables, con el objeto de informarles sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones, así como de las implicaciones y consecuencias de no hacerlo, sobre eso quiero conocer el nombre de las personas a las que se les envió esas cartas." [sic]

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Al respecto, la información de su interés incide en el ámbito de competencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ya que en términos de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los sujetos que realicen actividades descritas en su artículo 17, las cuales son entre otras; los juegos, concursos y sorteos, la compra venta de inmuebles, vehículos [aéreos, marítimos y terrestres], joyas, obras de arte, tarjetas de prepago; así como ciertas operaciones realizadas por agentes intermediarios, deberán estar inscritos en el Padrón de Prevención de Lavado de Dinero, además de que tienen diversas obligaciones tal como presentar los avisos ante el SAT sobre las actividades vulnerables, por lo que es esa autoridad fiscal la que podría atender su requerimiento.

Cabe resaltar que el sujeto obligado ante el cual presentó su solicitud es el Fondo de Desincorporación de Entidades (FONDE) que encuentra su sustento en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2002, y tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio para cubrir los pagos que se deriven de los procesos



SHCP-Fondo de desincorporación de entidades (FONDE)

de desincorporación de entidades paraestatales, por concepto de comisiones mercantiles que se celebren con agentes financieros; contribuciones; gastos de administración, de mantenimiento, de venta y escrituración; honorarios de comisionados especiales que sean contratados para tal efecto; así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio, y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas, entre otras.

En ese orden de ideas, la materia de su solicitud no guarda relación con el atributo de este sujeto obligado indirecto, por lo que se encuentra imposibilitado para atender lo requerido en el asunto que nos ocupa.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴³ y Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública⁴⁴, se determina que este sujeto obligado indirecto es **notoriamente incompetente** para atender su petición.

A fin de tutelar su derecho de acceso a la información, se le orienta a dirigir su solicitud a la SAT, lo cual podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el vínculo electrónico: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien, en la unidad de transparencia de dicho sujeto obligado.

Unidad de Transparencia SAT:

Domicilio: Avenida Hidalgo, número 77, Módulo V, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Teléfono: 5558020000, Ext. 46599 y 49137

Correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx

Conforme lo dispone el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LFTAIP, como lo refiere en su artículo 7, el particular podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente

⁴³ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

⁴⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425536&fecha=12/02/2016#gsc.tab=0



SHCP-Fondo de desincorporación de entidades (FONDE)

respuesta por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la citada Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx.

ATENTAMENTE UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SO/007/2019. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.